

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta**, San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 132/2016, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la cual requiere información referente a: ""Información sobre procesadores de cacao que elaboran producto derivados de cacao: tablilla, dulce, chocolates, bombones. Identificación: Número de procesadores, Listado de procesadores: nombre natural o comercial, número de teléfono, municipio de procesadores."" y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, **RESUELVE:**

- a) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

**Oficial de Información y Respuesta**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Oficina de Información y Respuesta**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**  
**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**  
**2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.

